



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Ley que crea el juzgado de paz del distrito municipal Manuel Bueno, municipio El Pino, provincia Dajabón.

Considerando primero: Que la naturaleza esencial del juzgado de paz es la urgencia y la gratuidad de la justicia, en la que los ciudadanos tengan una instancia ágil, que abarate costos y proporcione sosiego a los ciudadanos que acuden a la justicia;

Considerando segundo: Que la función judicial tiene como principal tarea servir a la ciudadanía y brindar en forma directa servicios de administración de justicia, para lo cual hay que optimizar la existencia de juzgados, por lo que es necesario racionalizar los recursos humanos y los servicios judiciales, con el fin de brindar despacho oportuno al usuario;

Considerando tercero: Que de conformidad con la normativa transcrita se ha considerado pertinente crear un juzgado, con sede en el distrito municipal Manuel Bueno, municipio El Pino, provincia Dajabón, con competencia en todas las materias y atribuciones como propias de un juzgado de paz;

Considerando cuarto: Que el distrito municipal Manuel Bueno, municipio El Pino, provincia Dajabón, ha experimentado en los últimos tiempos un progresivo crecimiento demográfico que hace necesario obtener medios indispensables para que sus habitantes puedan cumplir con efectividad las distintas obligaciones políticas, judiciales y sociales;

Considerando quinto: Que el distrito municipal Manuel Bueno, municipio El Pino, ha tenido un avance significativo en el área urbanística. Cuenta con una población aproximada de ocho mil habitantes, un destacamento del Ejército Nacional (ERD), dos policlínicas rurales, sistema de telecomunicación rural, varios puestos de compra de cacao, entre otros

MAF W.S.S

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Ley que crea el juzgado de paz del distrito municipal Manuel Bueno, municipio El Pino, provincia Dajabón.

PAG. 2

negocios, que la convierten en una de las zonas de mayor actividad económica dentro de la referida provincia;

Considerando sexto: Que los habitantes del distrito municipal Manuel Bueno, municipio El Pino, provincia Dajabón, tienen numerosos procesos judiciales que son competencia del juzgado de paz, de los cuales se encuentran apoderados los juzgados de paz de los municipios Dajabón y El Pino, lo que retrasa las audiencias y decisiones; que generan gastos económicos a sus munícipes para trasladarse;

Considerando séptimo: Que el crecimiento demográfico, comercial y de desarrollo obtenido en los últimos años por el distrito municipal Manuel Bueno, municipio El Pino, provincia Dajabón, da como resultado la necesidad de crear un juzgado de paz para este distrito municipal, que pueda ventilar todas las transgresiones a la ley, ordenanzas, reglamentos y resoluciones de dicho municipio; que, además, es indispensable buscar medios expeditos para que los ciudadanos residentes en el área puedan cumplir con efectividad las obligaciones y deberes que les imponen las leyes, ordenanzas, reglamentos y resoluciones emanadas del gobierno municipal, del gobierno central y de la propia Constitución de la República.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley No.821, del 21 de noviembre de 1927, de Organización Judicial, y sus modificaciones;

Vista: La Ley No.5220, del 21 de septiembre de 1959, sobre División Territorial de la República Dominicana, y sus modificaciones;

Vista: La Ley Orgánica del Poder Judicial, No.28-11, del 20 de enero de 2011;

MAP M.S.S. 1757

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Ley que crea el juzgado de paz del distrito municipal Manuel Bueno, municipio El Pino, provincia Dajabón.

PAG. 3

Vista: La Ley Orgánica de la Administración Pública, No.247-12, del 9 de agosto de 2012;

Vista: La Ley No.5-02, del 18 de enero de 2002, que eleva el Distrito Municipal de El Pino, del Municipio de Loma de Cabrera, a la categoría de Municipio y la Sección de Manuel Bueno a la categoría de Distrito Municipal.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Objeto. La presente ley tiene como objeto crear el juzgado de paz en el distrito municipal Manuel Bueno, municipio El Pino, provincia Dajabón.

Artículo 2.- Creación. Se crea un juzgado de paz para el distrito municipal Manuel Bueno, municipio El Pino, provincia Dajabón.

Artículo 3.- Jurisdicción. El juzgado de paz tendrá su jurisdicción dentro de los límites del distrito municipal Manuel Bueno, municipio El Pino, provincia Dajabón.

Artículo 4.- Ejecución de la ley. Se ordena al Consejo del Poder Judicial tomar las medidas pertinentes para la ejecución de esta ley.

Artículo 5.- Fondos. Los fondos para la ejecución de la presente ley, provendrán de los recursos económicos asignados al Consejo del Poder Judicial en la Ley de Presupuesto General del Estado.

Artículo 6.- Derogación. La presente ley deroga cualquier otra ley, decreto, reglamento o resolución que le sea contraria.

MAJ 17 5:50 PM

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Ley que crea el juzgado de paz del distrito municipal Manuel Bueno, municipio El Pino, provincia Dajabón.

PAG. 4

Artículo 7.- Entrada en vigencia. La presente ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República, y una vez transcurridos los plazos fijados en el Código Civil de la República Dominicana.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021); años 178.º de la Independencia y 158.º de la Restauración.



Alfredo Pacheco Osoria
Presidente



Moisés Ayala Pérez
Secretario *ad hoc*



Agustín Burgos Tejada
Secretario

EOM/se